

Resolución No. MINERIA-CCC-2024-0002

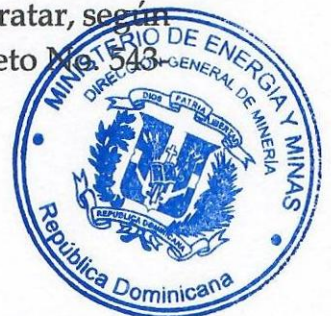
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CRONOGRAMA Y LA DESIGNACION DE UNA COMISION DE PERITOS, DEL PROCESO DE COMPRA DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2024-0001, PARA LA COMPRA DE TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA USO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2024.-----

h.~
CONSIDERANDO I: Que, el artículo 36 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, expresa que: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el Responsable de área de Planificación y Desarrollo o su equivalente, y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

C. X
CONSIDERANDO II: Que, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas y del procedimiento de selección, según alude el párrafo I, del artículo 36, del Decreto antes citado. *h*

R
CONSIDERANDO III: Que es facultad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación del perito que evaluará las propuestas de las empresas participantes del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, según las disposiciones contenidas en el párrafo I, del artículo 36, del Decreto No. 543-12.



CONSIDERANDO IV: Que, en fecha 30 de enero del año 2024 se publicó tanto en el portal transaccional de compras dominicanas como en la página web institucional, la convocatoria al proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2024-0001, para la adquisición de tickets de combustibles, gasoil y gasolina, para uso de la Dirección General de Minería, en el período comprendido desde marzo hasta diciembre del año 2024.

h **CONSIDERANDO V:** Que, en fecha 06 de febrero del año 2024, el Departamento de Monitoreo de la Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas realizó al proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2024-0001 las siguientes observaciones:

1. Sobre la designación de los peritos.

CX En vista de que la institución ha designado en su acta de inicio un único perito para evaluar las ofertas técnicas y económicas, se recomienda tomar en consideración las disposiciones previstas en el instructivo para la selección de peritos, el cual en la página 2, sección "políticas y otras observaciones" establece que: "En todos los procedimientos de contratación pública que superen el umbral mínimo de la Comparación de precios, las ofertas serán evaluadas por un equipo multidisciplinario de peritos que incluya legal, financiero y técnico (...) deberá designarse un mínimo de 3 peritos técnicos, dependiendo de la complejidad del objeto de la contratación." *SD*

R 2. Plazos insuficientes.

El plazo otorgado (desde la Notificación de Adjudicación 04/03/2024 13:00, a la Constitución de Garantía de Fiel Cumplimiento, 06/03/2024 16:00) es insuficiente, pues debe comprender un plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al Art. 118 del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06. En ese sentido, se recomienda realizar los ajustes necesarios a las fechas en el cronograma del Portal Transaccional y en el cronograma del Pliego de Condiciones.



3. Sobre la documentación a presentar – subsanable (numeral 7, literal b del Pliego de Condiciones). Dicho apartado establece como documento no subsanable:

fr.~ Los documentos subsanables son aquellos vinculados a la capacidad e idoneidad para participar en un procedimiento, y que pueden ser objeto de corrección de deficiencias formales, en ese sentido "Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042). No subsanable" es subsanable. Es pertinente aclarar que en la oferta pueden ser subsanables aquellas documentaciones que son inherentes al oferente y no a su oferta como tal. En ese sentido, el artículo 91 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, dispone que: "Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los pliegos de condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable".

4. Sobre la ubicación geográfica (página 11 del Pliego de Condiciones).

En el criterio de adjudicación del numeral 15, la unidad de compras hace mención de la ubicación geográfica donde citan: "Que tengan por lo menos una estación de expendio de combustibles ubicada en el cuadrante establecido". Se recomienda que este aspecto se evalúe solo en la oferta técnica, por lo que solicitamos verificar el esquema de adquisición de combustible, según la "Guías para la Adquisición de Combustibles" punto 1.1 de la página 3, Guías de Adquisiciones - Dirección General de Contrataciones Públicas.

5. Criterio de Adjudicación Incorrecto (numeral 15).

Se observa que la entidad ha establecido el criterio (mayor descuento en porcentaje), lo adecuado es que la institución establezca puntualmente ^{en} ~~cuales~~ ^{cuales} criterios utilizará, es decir, cuya propuesta cumpla con todos los requerimientos habilitantes y técnicos exigidos, y que haya presentado el "menor precio". (ver numerales 3.2 y 3.3 de la Guía para la adquisición de combustibles).





CONSIDERANDO VI: Que, el artículo 81 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, estipula que: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos".

h **CONSIDERANDO VII:** Que, es interés de este Comité de Compras y Contrataciones el fortalecimiento y la transparencia de los procesos de compras que desarrolle nuestra institución.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; de fecha 18 de agosto de 2006 y su modificación.

C.F. **VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la referida Ley.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. *h*

VISTAS: Las disponibilidades presupuestarias auxiliares Nos. 2.3.7.1.01 y 2.3.7.1.02.

R **VISTO:** El pliego de condiciones para la compra de tickets de combustibles, gasoil y gasolina, para uso de la Dirección General de Minería, en el período comprendido desde marzo hasta diciembre del año 2024.

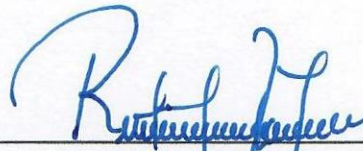
VISTO: El cronograma para el proceso de comparación de precios DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2024-0001.

VISTO: El correo electrónico remitido en fecha 06 de febrero del año 2024 por el Departamento de Monitoreo de la Dirección de Gestión del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, con sus observaciones al proceso de compras DIRECCIONG.MINERIA-CCC-CP-2024-0001.

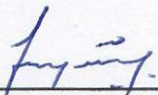


SEXTO: INSTRUIR tanto a la Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) como al Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de ésta **Dirección General de Minería** para la publicación de ésta resolución en el portal web institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00am del día siete (07) del mes de febrero del año 2024.



Rolando Muñoz Mejía
Director General de Minería
Presidente



Lucy Peña Pérez
Encargada Depto. Jurídico
Miembro



Chanel Ferreira
Responsable de Acceso a la
Información Pública
Miembro



Berkis T. Paulino Rodríguez
Directora Depto. Administrativo y
Financiero
Miembro